

# Las diferencias alcanzan el centenar

Se ha notificado a la OMC la diferencia Nº 100, cifra a que se ha llegado en los apenas más de dos años y medio de existencia de la Organización. (Véase la lista en las páginas 2-3.) Este ritmo de unas 40 diferencias por año indica que los Miembros han otorgado un voto de confianza al mecanismo mejorado de solución de diferencias de la nueva Organización. En el marco del GATT, predecesor de la OMC, se sustanciaron en total unos 300 asuntos, es decir, aproximadamente seis por año.

La centésima diferencia de la OMC, notificada el 19 de agosto, es una solicitud de consultas con los Estados Unidos presentada por las Comunidades Europeas en relación con la prohibición por aquel país de las importaciones de productos avícolas de procedencia comunitaria.

Se exponen a continuación algunos de los aspectos más destacados de las actividades de la OMC en materia de solución de diferencias:

- » las partes mismas resolvieron aproximadamente una cuarta parte de las diferencias en la etapa inicial de consultas;
- » los Miembros utilizan activamente un nuevo elemento de los procedimientos de la OMC: la posibilidad de apelar. Todos los informes de los grupos especiales distribuidos hasta el momento se han sometido al Órgano de Apelación para que adopte la decisión definitiva;
- » el mecanismo mejorado ha permitido que el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adopte los seis informes del Órgano de Apelación y los informes de los grupos especiales, modificados por los primeros, que se han distribuido hasta el momento. En el GATT, en cambio, la adopción llevaba tiempo y cierto número de informes de los grupos especiales no llegaron a adoptarse;
- » los países en desarrollo son ahora activos usuarios del procedimiento: han presentado 31 reclamaciones y han sido objeto de 37;
- » después del GATT de 1994, los Acuerdos más citados en estas diferencias son el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, mencionados en 20 reclamaciones. □

## *Establecimiento de grupos especiales a instancias de los Estados Unidos y el Brasil*

El 30 de julio el OSD estableció grupos especiales para examinar:

- » la alegación de los Estados Unidos de que las medidas relativas al sector del automóvil adoptadas por Indonesia son incompatibles con las disposiciones del GATT de 1994, del Acuerdo sobre las MIC y del Acuerdo sobre Subvenciones. Se acordó que la demanda de los Estados Unidos fuera examinada por un grupo especial existente establecido en junio de 1997 para estudiar las reclamaciones similares formuladas por la CE y el Japón;

El mecanismo de solución de diferencias de la OMC asegura el cumplimiento de los compromisos en materia de apertura de mercados. (Foto: OIT)

- » la alegación del Brasil de que la CE no ha aplicado un acuerdo bilateral relativo a las importaciones de productos avícolas.

El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del grupo especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, sobre una reclamación de los Estados Unidos contra determinadas medidas canadienses que afectan a las publicaciones (disponible en el sitio Web de la OMC).

Los Estados Unidos acogieron con beneplácito el informe del Órgano de Apelación, en tanto que el Canadá hizo hincapié en que los Miembros de la OMC debían estar en condiciones de proteger su identidad cultural. (Nota: el 29 de agosto el Canadá comunicó al OSD su intención de cumplir las obligaciones contraídas en el marco de la OMC, y solicitó que se le concediera un plazo prudencial para hacerlo. Añadía que, en consonancia con la declaración del grupo especial de que en este caso no se cuestionaba la facultad de adoptar medidas para proteger su identidad cultural, y con sus derechos y obligaciones en la OMC, el Canadá tiene la intención de seguir promoviendo sus objetivos de política cultural.)

Los Estados Unidos comunicaron que estaban haciendo lo necesario para la aplicación de las recomendaciones del OSD relativas a sus pautas para la gasolina. (Nota: el 20 de agosto los Estados Unidos comunicaron al OSD y a los demandantes —Venezuela y el Brasil— que el Administrador de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos había firmado el día anterior un reglamento definitivo por el que se modificaban las medidas que estaban en litigio en esa diferencia. Añadían que, como se acordó con Venezuela, los Estados Unidos habían llevado a término el proceso de aplicación en 15 meses.) □

# SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

## Las 100 primeras diferencias planteadas en la OMC

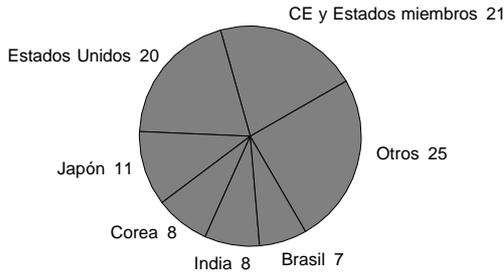
Nº	Demandante	Objeto de la reclamación	Situación
1.	Singapur	Malasia: Prohibición de las importaciones de polietileno y polipropileno	Reclamación retirada en julio de 1995
2.	Venezuela	Estados Unidos: Pautas para la gasolina reformulada y convencional	Etapas de aplicación
3.	Estados Unidos	Corea: Medidas relativas a las pruebas y la inspección de los productos agropecuarios	Consultas solicitadas en abril de 1995
4.	Brasil	Estados Unidos: Pautas para la gasolina reformulada y convencional	Etapas de aplicación
5.	Estados Unidos	Corea: Medidas relativas al tiempo de conservación de los productos	Solución bilateral notificada en julio de 1995
6.	Japón	Estados Unidos: Imposición de derechos de importación a los automóviles del Japón en virtud de los artículos 301 y 304 de la Ley de Comercio Exterior de 1974	Solución bilateral notificada en julio de 1995
7.	Canadá	CE: Denominación comercial de los moluscos del género pectinidae	Solución notificada en julio de 1996
8.	Comunidades Europeas	Japón: Impuestos sobre las bebidas alcohólicas	Etapas de aplicación
9.	Canadá	CE: Derechos aplicados a la importación de cereales	Grupo especial establecido en octubre de 1995; diferencia al parecer resuelta
10.	Canadá	Japón: Impuestos sobre las bebidas alcohólicas	Etapas de aplicación
11.	Estados Unidos	Japón: Impuestos sobre las bebidas alcohólicas	Etapas de aplicación
12.	Perú	CE: Denominación comercial de los moluscos del género pectinidae	Solución notificada en julio de 1996
13.	Estados Unidos	CE: Derechos aplicados a la importación de cereales	Solicitud de grupo especial retirada en abril de 1997
14.	Chile	CE: Denominación comercial de los moluscos del género pectinidae	Solución notificada en julio de 1996
15.	Comunidades Europeas	Japón: Medidas que afectan a la compra de equipo de telecomunicaciones	Al parecer se ha resuelto bilateralmente
16.	Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México	CE: Régimen para la importación, venta y distribución de bananos	Consultas solicitadas en septiembre de 1995 (Véase N° 27)
17.	Tailandia	CE: Derechos aplicados a la importación de arroz	Consultas solicitadas en octubre de 1995
18.	Canadá	Australia: Medidas que afectan a la importación de salmón	Grupo especial establecido en abril de 1997
19.	India	Polonia: Régimen de importación de los automóviles	Solución bilateral notificada en julio de 1996
20.	Canadá	Corea: Medidas relativas al agua embotellada	Solución bilateral notificada en abril de 1997
21.	Estados Unidos	Australia: Medidas que afectan a la importación de salmónidos	Consultas solicitadas en noviembre de 1995
22.	Filipinas	Brasil: Medidas que afectan al coco desecado	Informes adoptados, marzo de 1997
23.	México	Venezuela: Investigación antidumping sobre la importación de ciertos bienes tubulares para exploración y explotación petrolera	Investigación cerrada, diciembre de 1995
24.	Costa Rica	Estados Unidos: Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales	Medida expirada, marzo de 1997
25.	Uruguay	CE: Aplicación de los compromisos de la Ronda Uruguay relativos al arroz	Consultas solicitadas en diciembre de 1995
26.	Estados Unidos	CE: Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)	Informe del GE distribuido, agosto de 1997
27.	Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México	CE: Régimen para la importación, venta y distribución de bananos	Apelación de la CE, junio de 1997
28.	Estados Unidos	Japón: Medidas aplicables en materia de grabaciones sonoras	Solución bilateral notificada en enero de 1997
29.	Hong Kong	Turquía: Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir	Consultas solicitadas en febrero de 1996
30.	Sri Lanka	Brasil: Medidas que afectan al coco desecado y a la leche de coco en polvo	Consultas solicitadas en febrero de 1996
31.	Estados Unidos	Canadá: Determinadas medidas que afectan a las publicaciones	Informes adoptados, julio de 1997
32.	India	Estados Unidos: Medidas que afectan a las importaciones de chaquetas de lana para mujeres y niñas	Medidas suprimidas, abril de 1996
33.	India	Estados Unidos: Medidas que afectan a las importaciones de chaquetas de lana para mujeres y niñas	Informes adoptados, mayo de 1997
34.	India	Turquía: Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir	Consultas solicitadas en marzo de 1996
35.	Argentina, Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Tailandia,	Hungría: Subvenciones a la exportación de productos agropecuarios	Solución notificada en julio de 1997, sujeta a la concesión de una exención de la OMC
36.	Estados Unidos	Pakistán: Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura	Solución bilateral notificada en marzo de 1997
37.	Estados Unidos	Portugal: Protección mediante patente al amparo de la Ley de Propiedad Industrial	Solución bilateral notificada en octubre de 1996
38.	Comunidades Europeas	Estados Unidos: Ley para la Libertad y Solidaridad Democrática en Cuba	A solicitud de la CE, el grupo especial suspendió su labor, abril de 1997
39.	Comunidades Europeas	Estados Unidos: Aumento de los aranceles aplicados a determinados productos procedentes de la CE	Medidas terminadas, julio de 1996
40.	Comunidades Europeas	Corea: Leyes, reglamentos y prácticas en el sector de la contratación de telecomunicaciones	Consultas solicitadas en mayo de 1996
41.	Estados Unidos	Corea: Medidas relativas a la inspección de los productos agropecuarios	Consultas solicitadas en mayo de 1996
42.	Comunidades Europeas	Japón: Medidas aplicables en materia de grabaciones sonoras	Consultas solicitadas, mayo de 1996 (Véase el N° 28)
43.	Estados Unidos	Turquía: Impuesto sobre los ingresos generados por películas extranjeras	Solución bilateral notificada en julio de 1997
44.	Estados Unidos	Japón: Medidas que afectan a las películas y el papel fotográfico	GE establecido en octubre de 1996
45.	Estados Unidos	Japón: Medidas que afectan a los servicios de distribución	Consultas solicitadas en junio de 1996
46.	Canadá	Brasil: Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves	Solicitud de GE retirada en octubre de 1996, pendiente de nuevas consultas
47.	Tailandia	Turquía: Restricciones aplicadas a las importaciones de productos textiles y prendas de vestir	Consultas solicitadas en junio de 1996
48.	Canadá	CE: Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)	Informe del GE distribuido, agosto de 1997

# SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

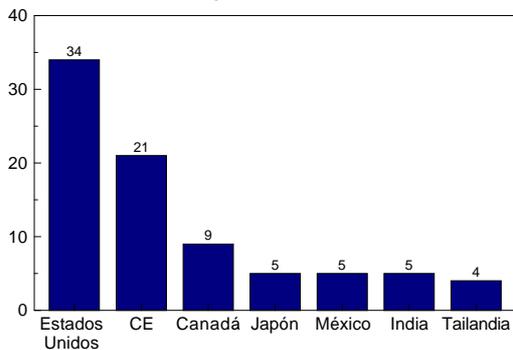
Nº	Demandante	Objeto de la reclamación	Situación
49.	México	<i>Estados Unidos: Investigación antidumping sobre las importaciones de tomates frescos o refrigerados</i>	Diferencia al parecer resuelta
50.	Estados Unidos	<i>India: Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura</i>	GE establecido en noviembre de 1996
51.	Japón	<i>Brasil: Determinadas medidas en relación con las inversiones en el sector del automóvil</i>	Consultas solicitadas en julio de 1996
52.	Estados Unidos	<i>Brasil: Medidas que afectan al comercio y a las inversiones en el sector del automóvil</i>	Consultas solicitadas en agosto de 1996
53.	Comunidades Europeas	<i>México: Medidas en materia de legislación aduanera</i>	Consultas solicitadas en agosto de 1996
54.	Comunidades Europeas	<i>Indonesia: Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i>	GE establecido en junio de 1997
55.	Japón	<i>Indonesia: Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i>	GE establecido en junio de 1997
56.	Estados Unidos	<i>Argentina: Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos</i>	GE establecido en febrero de 1997
57.	Estados Unidos	<i>Australia: Textiles, prendas de vestir y calzado: sistema de créditos a la importación</i>	Diferencia al parecer resuelta
58.	India, Malasia, Pakistán, Tailandia	<i>Estados Unidos: Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos</i>	GE único establecido en febrero de 1997 La India se unió en abril de 1997
59.	Estados Unidos	<i>Indonesia: Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i>	GE establecido en agosto de 1997
60.	México	<i>Guatemala: Investigación antidumping sobre el cemento Portland procedente de México</i>	GE establecido en marzo de 1997
61.	Filipinas	<i>Estados Unidos: Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos</i>	Consultas solicitadas, octubre de 1996
62.	Estados Unidos	<i>CE: Clasificación aduanera de determinado equipo informático</i>	GE establecido en febrero de 1997
63.	Comunidades Europeas	<i>Medidas antidumping aplicadas a las importaciones de urea</i>	Consultas solicitadas en noviembre de 1996
64.	Japón	<i>Indonesia: Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i>	Véase el Nº 55
65.	Estados Unidos	<i>Brasil: Determinadas medidas en relación con las inversiones en el sector del automóvil</i>	Consultas solicitadas en enero de 1997
66.	Comunidades Europeas	<i>Japón: Medidas relativas a las importaciones de carne de porcino</i>	Consultas solicitadas en enero de 1997
67.	Estados Unidos	<i>CE: Reino Unido – Clasificación aduanera de determinado equipo informático</i>	Incorporada al GE del Nº 62 supra
68.	Estados Unidos	<i>CE: Irlanda – Clasificación aduanera de determinado equipo informático</i>	Incorporada al GE del Nº 62 supra
69.	Brasil	<i>CE: Medidas que afectan a la importación de ciertos productos avícolas</i>	GE establecido en junio de 1997
70.	Brasil	<i>Canadá: Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles</i>	Dos solicitudes de consultas separadas,
71.	Brasil	<i>Canadá: Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles</i>	notificadas en marzo de 1997
72.	Nueva Zelandia	<i>Medidas que afectan a ciertos productos de mantequilla</i>	Consultas solicitadas en marzo de 1997
73.	Comunidades Europeas	<i>Japón: Adquisición de un satélite de navegación</i>	Solución bilateral notificada en julio de 1997
74.	Estados Unidos	<i>Filipinas: Medidas que afectan a la carne de cerdo y de aves de corral</i>	Consultas solicitadas en abril de 1997
75.	Comunidades Europeas	<i>Corea: Impuestos a las bebidas alcohólicas</i>	Consultas solicitadas en abril de 1997
76.	Estados Unidos	<i>Japón: Medidas que afectan a los productos agropecuarios</i>	Consultas solicitadas en abril de 1997
77.	Comunidades Europeas	<i>Argentina: Medidas que afectan a los textiles, las prendas de vestir y el calzado</i>	Consultas solicitadas en abril de 1997
78.	Colombia	<i>Estados Unidos: Salvaguardia contra las importaciones de escobas de sorgo</i>	Consultas solicitadas en abril de 1997
79.	Comunidades Europeas	<i>India: Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura</i>	Consultas solicitadas en mayo de 1997
80.	Estados Unidos	<i>Bélgica: Medidas que afectan a los servicios de directorios telefónicos comerciales</i>	Consultas solicitadas en mayo de 1997
81.	Comunidades Europeas	<i>Brasil: Medidas que afectan al comercio y a las inversiones en el sector del automóvil</i>	Consultas solicitadas en mayo de 1997
82.	Estados Unidos	<i>Irlanda: Medidas que afectan a la concesión de derechos de autor y derechos conexos</i>	Consultas solicitadas en mayo de 1997
83.	Estados Unidos	<i>Dinamarca: Medidas que afectan a la observancia de los derechos de propiedad intelectual</i>	Consultas solicitadas en mayo de 1997
84.	Estados Unidos	<i>Corea: Impuestos a las bebidas alcohólicas</i>	Consultas solicitadas en mayo de 1997
85.	Comunidades Europeas	<i>Estados Unidos: Medidas que afectan a los textiles y las prendas de vestir</i>	Consultas solicitadas en mayo de 1997
86.	Estados Unidos	<i>Suecia: Medidas que afectan a la observancia de los derechos de propiedad intelectual</i>	Consultas solicitadas en mayo de 1997
87.	Comunidades Europeas	<i>Chile: Impuestos a las bebidas alcohólicas</i>	Consultas solicitadas en junio de 1997
88.	Comunidades Europeas	<i>Estados Unidos: Medida que afecta a la contratación pública</i>	Consultas solicitadas en junio de 1997
89.	Corea	<i>Estados Unidos: Imposición de derechos antidumping a las importaciones de receptores de televisión en color</i>	Consultas solicitadas en julio de 1997
90.	Estados Unidos	<i>India: Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales</i>	Consultas solicitadas en julio de 1997
91.	Australia	<i>India: Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales</i>	Consultas solicitadas en julio de 1997
92.	Canadá	<i>India: Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales</i>	Consultas solicitadas en julio de 1997
93.	Nueva Zelandia	<i>India: Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales</i>	Consultas solicitadas en julio de 1997
94.	Suiza	<i>India: Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales</i>	Consultas solicitadas en julio de 1997
95.	Japón	<i>Estados Unidos: Medida que afecta a la contratación pública</i>	Consultas solicitadas en julio de 1997
96.	Comunidades Europeas	<i>India: Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales</i>	Consultas solicitadas en agosto de 1997
97.	Chile	<i>Estados Unidos: Investigación en materia de derechos compensatorios sobre importaciones de salmón procedentes de Chile</i>	Consultas solicitadas en agosto de 1997
98.	Comunidades Europeas	<i>Corea: Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos</i>	Consultas solicitadas en agosto de 1997
99.	Corea	<i>Estados Unidos: Imposición de derechos antidumping a semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea</i>	Consultas solicitadas en agosto de 1997
100.	Comunidades Europeas	<i>Medidas que afectan a las importaciones de productos avícolas</i>	Consultas solicitadas en agosto de 1997

# SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

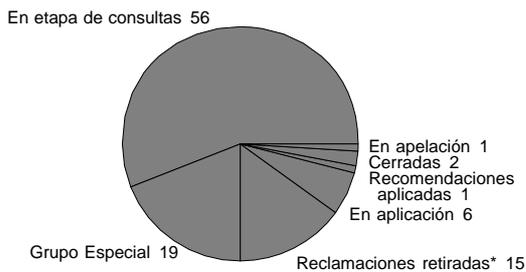
Países objeto de reclamaciones



Principales reclamantes

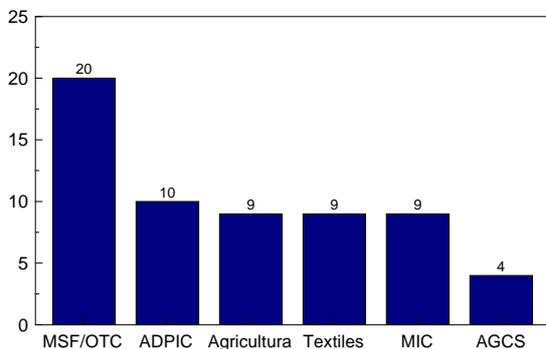


Situación de las diferencias



\*Al parecer, otros 10 asuntos se han resuelto bilateralmente

Acuerdos más citados en las diferencias, después del GATT de 1994



## Principales etapas de la solución de diferencias

**1** Consultas. Las partes en la diferencia examinan entre ellas el problema. Muchas diferencias se resuelven en esta etapa inicial.



**2** Establecimiento de un grupo especial. Si en 60 días no se llega a una solución, el demandante puede solicitar al OSD que establezca un grupo especial. El procedimiento exige que el OSD establezca el grupo especial a más tardar en la segunda reunión en que se examine esta solicitud, a menos que se decida por consenso no establecerlo.

**3** Examen del grupo especial. El grupo especial, integrado por tres a cinco expertos independientes elegidos en consulta con las partes en la diferencia, examina la demanda. El informe definitivo del grupo especial, que contiene conclusiones y recomendaciones, debe entregarse normalmente a las partes en un plazo de seis meses.



**4** Apelación. Todas las partes en la diferencia pueden apelar contra una decisión de un grupo especial ante el Órgano de Apelación de la OMC. Por regla general, el proceso de apelación no debe exceder de 60 días y en ningún caso puede sobrepasar los 90 días.

**5** Adopción del informe. El OSD adopta el informe del grupo especial a los 60 días de su distribución. En caso de apelación, el OSD adopta el informe del Órgano de Apelación, junto con el informe del grupo especial, 30 días después de su distribución, a menos que se decida por consenso no adoptarlo.

**6** Aplicación. Treinta días después de la adopción del informe del grupo especial o del Órgano de Apelación, la parte interesada debe informar al OSD de sus intenciones con respecto a la aplicación de la recomendación. En caso de que no sea factible cumplir inmediatamente las recomendaciones, se concede al Miembro un «plazo prudencial» para hacerlo. Si no adopta medidas dentro de este plazo, entablará negociaciones con el reclamante para ponerse de acuerdo sobre la compensación que proceda. Si no se conviene en una compensación satisfactoria, el reclamante podrá pedir la autorización del OSD para suspender, con respecto a la otra parte, la aplicación de concesiones u otras obligaciones. □



# SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

## Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales de la OMC

### *Informes del Órgano de Apelación adoptados*

1. Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional, reclamaciones de Venezuela y el Brasil. El grupo especial único que examinó las dos reclamaciones concluyó que la disposición era incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT y que no podía acogerse a una de las excepciones previstas en el artículo XX. Los Estados Unidos apelaron el 21 de febrero de 1996. El 22 de abril de 1996, el Órgano de Apelación emitió su informe, en el que se modificaba el informe del grupo especial con respecto a la interpretación del apartado g) del artículo XX del GATT, pero concluía que la excepción prevista en el artículo XX no era aplicable en este caso. El OSD adoptó el 20 de mayo de 1996 el informe del Órgano de Apelación y el informe del grupo especial modificado por el informe del Órgano de Apelación.
2. Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas, reclamaciones de la CE, el Canadá y los Estados Unidos. En la reunión del OSD del 27 de septiembre de 1995 se estableció un grupo especial único. El informe del grupo especial, en el que se concluía que el sistema impositivo japonés era incompatible con el párrafo 2 del artículo III del GATT, se distribuyó a los Miembros el 11 de julio de 1996. El 8 de agosto de 1996 el Japón notificó su decisión de apelar. En el informe del Órgano de Apelación, distribuido a los Miembros el 4 de octubre de 1996, se reafirmó la conclusión del Grupo Especial de que la Ley del Impuesto sobre las Bebidas Alcohólicas del Japón es incompatible con el párrafo 2 del artículo III del GATT, pero se señalaron algunas esferas en que la argumentación jurídica del grupo especial no era acertada. El informe del Órgano de Apelación, junto con el informe del grupo especial modificado por el informe del Órgano de Apelación, se adoptó el 1º de noviembre de 1996. El 24 de diciembre de 1996 los Estados Unidos, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias (ESD), solicitaron un arbitraje vinculante a fin de determinar un plazo prudencial para que el Japón aplicara las recomendaciones del Órgano de Apelación. El Árbitro determinó un plazo de 15 meses.
3. Estados Unidos - Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales, reclamación de Costa Rica. El grupo especial llegó a la conclusión de que las restricciones aplicadas por los Estados Unidos no eran válidas. El 11 de noviembre de 1996 Costa Rica notificó su decisión de apelar contra un aspecto del informe del grupo especial. El Órgano de Apelación admitió el recurso. El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación, y el informe del grupo especial modificado por el informe del Órgano de Apelación, el 25 de febrero de 1997. El 10 de abril de 1997 los Estados Unidos comunicaron al OSD que la medida había expirado el 27 de marzo de 1997 y que no había sido renovada.
4. Brasil - Medidas que afectan al coco desecado, reclamación de Filipinas. El informe del grupo especial llegó a la conclusión de que las disposiciones del Acuerdo invocadas por el demandante no eran aplicables a esta diferencia. El 16 de diciembre de 1996 Filipinas notificó su decisión de apelar. El Órgano de Apelación confirmó las conclusiones y las interpretaciones jurídicas del grupo especial. El 20 de marzo de 1997 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del grupo especial confirmado por el informe del Órgano de Apelación.
5. Estados Unidos - Medidas que afectan a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana, reclamación de la India. El grupo especial, establecido el 17 de abril de 1996, concluyó que la medida de salvaguardia de los Estados Unidos violaba las disposiciones del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido y del GATT de 1994. El 24 de febrero de 1997 la India notificó su decisión de apelar. El Órgano de Apelación confirmó las decisiones del grupo especial relacionadas con las cuestiones e interpretaciones jurídicas objeto de la apelación. El 23 de mayo de 1997 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del grupo especial confirmado por el informe del Órgano de Apelación.
6. Canadá - Determinadas medidas que afectan a las publicaciones, reclamación de los Estados Unidos. El grupo especial, establecido el 19 de junio de 1996, llegó a la conclusión de que las medidas aplicadas por el Canadá eran incompatibles con las normas del GATT. El 29 de abril de 1997 el Canadá notificó su decisión de apelar. El Órgano de Apelación confirmó las constataciones y conclusiones del grupo especial con respecto a la aplicabilidad del GATT de 1994 a la parte V.1 de la Ley de Impuestos Indirectos (Excise Tax Act) del Canadá, pero revocó la constatación del grupo especial según la cual la parte V.1 de la Ley era incompatible con la primera frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. El Órgano de Apelación concluyó que la parte V.1 de la Ley era incompatible con la segunda frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. El Órgano de Apelación revocó además la conclusión del grupo especial de que el sistema de tasas postales «financiadas» del Canadá estaba en conformidad con el apartado b) del párrafo 8 del artículo III del GATT de 1994. El 30 de julio de 1997 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del grupo especial modificado por el informe del Órgano de Apelación.

### *Apelación contra el informe de un grupo especial*

1. Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, reclamaciones del Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México. El grupo especial, establecido el 8 de mayo de 1996, concluyó que el régimen para la importación de bananos de la CE y los procedimientos de trámite de licencias para la importación de bananos previstos en el mismo régimen son incompatibles con diversas disposiciones del GATT, del Acuerdo sobre Licencias y del AGCS. El grupo especial estimó también que la exención relativa al Convenio de Lomé autoriza las incompatibilidades con los artículos I y XIII del GATT en lo que concierne a ciertos aspectos del régimen aplicado por la CE a los países ACP, pero no las incompatibilidades derivadas del sistema de trámite de licencias. El 11 de junio de 1997 la CE notificó su intención de apelar.

### *Informes de grupos especiales distribuidos*

- 1.a) Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas), reclamación de los Estados Unidos. El Grupo Especial, establecido el 20 de mayo de 1996, concluyó que la prohibición por la CE de las importaciones de carne y productos cárnicos de ganado tratado con cualquiera de seis hormonas específicas para la mejora de su crecimiento es incompatible con el párrafo 1 del artículo 3 y los párrafos 1 y 5 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El informe del grupo especial se distribuyó a los Miembros el 18 de agosto de 1997.
- 1.b) Comunidades Europeas - Medidas que afectan al ganado y su carne (hormonas), reclamación del Canadá. El Grupo Especial, establecido el 16 de octubre de 1996, concluyó que la prohibición por la CE de las importaciones de carne y productos cárnicos de ganado tratado con cualquiera de seis hormonas específicas para la mejora de su crecimiento es incompatible con el párrafo 1 del artículo 3 y los párrafos 1 y 5 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El informe del grupo especial se distribuyó a los Miembros el 18 de agosto de 1997. □

OEPC: Paraguay

## En camino hacia la liberalización y la desregulación

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales terminó su primer examen de las políticas comerciales del Paraguay los días 17 y 18 de julio de 1997. Reproducimos a continuación algunos pasajes de las observaciones finales del Presidente:

Los Miembros han elogiado los resultados macroeconómicos logrados recientemente por el Paraguay gracias al apoyo de reformas políticas y económicas generalizadas y han resaltado, en particular, la reducción de la inflación. No obstante, también se ha observado que el crecimiento económico apenas ha podido mantener el ritmo del crecimiento de la población y que quedan por resolver muchos problemas relacionados con el desarrollo. No cabe duda de que «el turismo de compras» desempeña un importante papel en la economía y de que el Paraguay depende de los ingresos procedentes de la exportación de dos cultivos comerciales (habas de soja y algodón) y de la electricidad.

El representante del Paraguay ha respondido que su país sigue esforzándose por superar numerosos problemas estructurales; dentro de ese proceso, la liberalización del comercio es un factor clave. Las medidas encaminadas a diversificar la producción agropecuaria contribuirán a aliviar la pobreza. Uno de los objetivos de la reforma de las empresas estatales es conseguir una mayor eficacia gracias a la privatización; el representante ha proporcionado información detallada sobre el programa. El Paraguay concluirá cuanto antes su notificación de empresas comerciales del Estado.

### *Regionalismo y multilateralismo*

Los Miembros han elogiado la integración cada vez mayor del Paraguay en la economía mundial y el papel que desempeña en la promoción de un régimen comercial liberal para el MERCOSUR combinado con un fortalecimiento del mecanismo de solución de diferencias. Con todo, se ha manifestado cierta preocupación por la posibilidad de que la convergencia hacia el arancel externo común del MERCOSUR lleve aparejados un aumento del nivel medio del arancel del Paraguay, y una mayor progresividad arancelaria.

El representante del Paraguay ha respondido, apoyado por varios representantes de países del MERCOSUR, que los acuerdos regionales son compatibles con el sistema multilateral de comercio. El MERCOSUR debería verse en ese contexto; su filosofía se basa en la práctica de un regionalismo abierto.

### *Cuestiones relacionadas con la OMC y otros asuntos conexos*

Los Miembros han instado al Paraguay a que cumpla sin dilación las obligaciones de notificación en el marco de la OMC aún pendientes de cumplimiento, en particular, las relativas a las restricciones a la importación y a las empresas comerciales del Estado. Se han planteado preguntas sobre la aplicación de «otras» cargas a la importación, tales como las tasas consulares o los derechos portuarios o de almacenamiento, y sobre la compatibilidad de esas medidas con la OMC. Se ha solicitado información respecto de los esfuerzos realizados por el Paraguay con miras a aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y sobre los aspectos de procedimiento que atañen al régimen de inspección previa a la expedición.

Se han elogiado las medidas positivas adoptadas por el Paraguay con miras a mejorar el marco legal e institucional para la protección y la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. Se ha solicitado información sobre los avances en materia de nueva legislación logrados en esta esfera.

El representante del Paraguay ha respondido que las autoridades de su país han puesto un gran empeño en cumplir las prescripciones en materia de notificación de la OMC; no obstante, esto resulta difícil, ya que muchas medidas aún están en proceso de

Una fábrica de productos lácteos del Paraguay: el OEPC tomó nota con aprobación del bajo nivel de intervención del Gobierno en la agricultura. (Foto: cortesía de la Misión Permanente del Paraguay en Ginebra)

adopción en el marco del MERCOSUR. El Paraguay ha solicitado la asistencia técnica de la OMC para ayudarle en el cumplimiento de estas obligaciones. En lo referente a la tasa consular, ha señalado que el derecho consiste en una cuantía fija de 15 dólares EE.UU. de los que el 7,5 por ciento (es decir, 1,05 dólares EE.UU.) se destina al apoyo del Instituto Paraguayo para el Pueblo Indígena. La tasa no se basa en el valor c.i.f. de las mercancías. La tasa consular original equivalente al 5 por ciento del valor c.i.f. se eliminó en 1993.

### *Cuestiones sectoriales*

Se ha invitado al Paraguay a manifestar sus opiniones respecto de los proyectos de política sectorial y de la función de la intervención del Estado en ese contexto. Los Miembros han mostrado su agrado por el bajo nivel de intervención estatal en la agricultura y por la reciente adhesión del Paraguay al Grupo Cairns. Se ha solicitado información sobre las políticas que se van a adoptar con miras a diversificar el sector agropecuario y a incrementar el valor añadido de los productos de dicho sector.

El representante del Paraguay ha respondido que su país no aplica contingentes arancelarios ni salvaguardias especiales en el ámbito de la agricultura y que no concede subvenciones a la exportación. El Paraguay está participando activamente y de modo constructivo en las negociaciones internacionales sobre la agricultura; muestra de ello es su reciente adhesión al Grupo Cairns. El Paraguay está tratando de diversificar su producción y de depender en menor medida de un número reducido de productos.

El representante ha hecho hincapié en que el comercio de servicios reviste gran importancia para la economía paraguaya y en que el Paraguay ha dado pasos importantes en la liberalización de ese sector, en particular en lo que atañe a los servicios de telecomunicaciones.

\*\*\*\*\*

En general, los Miembros han acogido con satisfacción la participación del Paraguay en el proceso de examen, con una importante delegación conducida a nivel ministerial. Han mostrado su agrado por las medidas ya adoptadas por el Paraguay en aras de una mayor transparencia en el ámbito de las políticas comerciales y por el compromiso expreso de las autoridades paraguayas de liberar y abrir el comercio y han instado al Paraguay a proseguir el proceso de liberalización y desreglamentación. Asimismo, han insistido en que es necesario que el trato NMF y la liberalización regional sean complementarios y han resaltado la importancia de la diversificación de la economía y la necesidad de proseguir el desarrollo sobre una base sostenible. El OEPC ha mostrado su satisfacción por las respuestas formuladas por el Paraguay a las distintas preguntas y queda a la espera de que se le presenten por escrito las respuestas relativas a las cuestiones pendientes. □

## El mercado mundial de la carne de bovino preparado para recuperarse este año

Después de un trienio de precios débiles, el mercado mundial de la carne de bovino parece tender a recuperarse este año pues, según las proyecciones, el consumo mundial de carne aumentará después del descenso experimentado el año pasado por causa de los temores de la «enfermedad de las vacas locas»; además se prevé que los Estados Unidos importarán más carne de bovino al acercarse el final de la fase de la liquidación de ganado en ese país.

Estas son algunas de las conclusiones del informe anual de la OMC titulado Los mercados internacionales de la carne 1996/97 que se publica hoy. El informe, preparado por la Secretaría de conformidad con el Acuerdo Internacional sobre la Carne de Bovino, presenta un resumen de la situación y las perspectivas internacionales del sector de la carne de bovino y datos concretos sobre la economía mundial de la carne de bovino expuestos país por país, además de resúmenes de la situación y perspectivas de los sectores de la carne de porcino, de la carne de aves de corral y de la carne de ovino.

### Aspectos destacados

Entre otros aspectos destacados que reseña el informe figuran los siguientes:

- » Se espera que el consumo mundial de carne de bovino se recupere después del descenso del año pasado, causado por la «enfermedad de las vacas locas» y otras preocupaciones por la seguridad de la carne que desequilibraron el mercado de la carne de vacuno de las Comunidades Europeas y provocaron la acumulación de grandes existencias de intervención en 1996. Si bien la CE ya ha hecho frente a la crisis con diversas medidas, se han anunciado para este año nuevas reformas del sector bovino. Se prevé que el consumo de esta carne en la CE aumente un 2 por ciento para cifrarse en 7,07 millones de toneladas este año, frente a la disminución del 7 por ciento habida en 1996.
- » Existen indicios de que la liquidación de ganado bovino en los Estados Unidos se acerca a su fin y de que los precios se recuperarán desde finales de 1997, lo que dará lugar a un incremento de las importaciones y mejores resultados en el mercado de los Estados Unidos para los proveedores de Oceanía, América del Sur y otros. Además, según las proyecciones, los Estados Unidos incrementarán este año en un 10 por ciento sus importaciones de carne de bovino, que se cifrarán en 1,03 millones de toneladas, y pasarán a ser el primer país importador de esa carne en lugar del Japón.
- » Varios Miembros de la OMC han concertado o están negociando acuerdos comerciales de ámbito veterinario basados en los conceptos de equivalencia y regionalización contenidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo sobre SFS), de la OMC. Esos acuerdos facilitan el comercio al reducir los costos que conlleva el cumplimiento de normas nacionales diferentes. La CE llegó a un acuerdo con Nueva Zelandia a principios de año, y más recientemente con los Estados Unidos, que entrará en vigor el 1º de octubre de 1997.
- » En 1997 varios países recibieron de la Oficina Internacional de Epizootias la certificación de países exentos de fiebre aftosa, lo que les permite ampliar sus posibilidades de exportar carne de bovino. En mayo de 1997 Argentina y el Paraguay fueron reconocidos países libres de la fiebre aftosa con vacuna, mientras que en Colombia, Namibia y Sudáfrica se reconocieron zonas libres de esa enfermedad sin vacunación.
- » Un brote de fiebre aftosa en el Taipei Chino, que en 1996 suministró al Japón el 40 por ciento de las importaciones de carne de porcino o 380.000 toneladas, ha dejado un importante vacío en el mercado japonés. Si bien la cuantía de las existencias ha impedido una escasez de carne de porcino en el Japón, han aumentado mucho los precios en los principales países proveedores, la CE (Dinamarca) y los Estados Unidos.

### Previsiones del comercio mundial de carne de bovino en 1997

Principales importadores					Principales exportadores				
País	1996	1997	1996/95	1997/96	País	1996	1997	1996/95	1997/96
	(millones de toneladas)		(variación porcentual)			(millones de toneladas)		(variación porcentual)	
Estados Unidos	940	1.034	-1	10	Australia	1.016	1.080	-7,5	6,5
Japón	871	870	-7,5	0	CE	960	910	-4	-5
Rusia	650	670	6	3	Estados Unidos	849	860	3	1,5
CE	360	380	-2,5	5,5	Nueva Zelandia	536	568	4,5	6
Corea	196	234	1	20	Argentina	460	480	-11,5	4,5
Canadá	237	200	-7,5	-15,5	Brasil	315	360	17	14,5
México	60	93	43	55	Canadá	286	296	30,5	3,5
Brasil	100	80	-21,5	-20	Uruguay	210	210	32	0

Notas: Carne de vaca y de ternera, en toneladas métricas, equivalente en peso en canal.  
Fuentes: Corporación Australiana de la Carne y el Ganado, Comisión de la Carne y del Ganado del Reino Unido, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, OMC.

- » A finales de junio de 1997 Corea suprimió las restricciones cuantitativas que aplicaba a las importaciones de carne de porcino y de aves de corral congelada y sustituyó los contingentes por aranceles. Esta medida debilitará probablemente la competitividad de la carne de bovino, aunque va en aumento la demanda interna de todos los tipos de carne. Las importaciones de carne de bovino seguirán sujetas a contingentes hasta el año 2001, como se especifica en la lista de Corea resultante de la Ronda Uruguay.
- » Los productos cárnicos han sido objeto de varias diferencias comerciales en la OMC este año. El 19 de agosto de 1997, se distribuyeron los informes de los Grupos Especiales encargados de las reclamaciones presentadas por el Canadá y los Estados Unidos, respectivamente, contra la prohibición por las Comunidades Europeas de las importaciones de carne de ganado tratado con hormonas. Los dos informes llegan a la conclusión de que las medidas comunitarias son incompatibles con determinadas disposiciones del Acuerdo sobre MFS. En julio, se estableció a petición de Brasil un Grupo Especial encargado de examinar las medidas aplicadas por la CE a las importaciones de carne de aves de corral. En abril, los Estados Unidos solicitaron consultas con Filipinas acerca de la aplicación por este último país de contingentes arancelarios a la carne de porcino y de aves de corral. En febrero, se estableció un Grupo Especial encargado de examinar las reclamaciones de Argentina, Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos contra una supuesta infracción por Hungría de los compromisos contraídos por este país en la Ronda Uruguay en materia de subvenciones a la exportación, inclusive la de carne y productos cárnicos. Los países reclamantes informaron a los Miembros de la OMC en julio de que habían llegado a una solución mutuamente convenida con Hungría a reserva de aprobación de una exención para este país en la OMC. En enero, la CE solicitó consultas con el Japón sobre una medida de salvaguardia aplicada por este último país a las importaciones de carne de porcino. □

### El Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino

El Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino entró en vigor el 1º de enero de 1995. Sustituye al Acuerdo de la Carne de Bovino del GATT (1980-1994). Son partes en el Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino los siguientes países: Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Colombia, las Comunidades Europeas (15), Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Rumania, Sudáfrica, Suiza y Uruguay. □

## FOCUS OMC

### El número de Miembros de la OMC se eleva a 132

El 16 de septiembre, con la adhesión de Panamá, 30 días después de la presentación de su Protocolo de ratificación al Director General, el número de Miembros de la OMC se elevará a 132.

Unos 29 gobiernos negocian actualmente su adhesión a la OMC, comprendidos los de China (véase infra), la Federación de Rusia y Arabia Saudita. □

### China presentará una oferta en materia de servicios

Al clausurarse la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China el 1º de agosto, su Presidente, Embajador Pierre-Louis Girard (Suiza), anunció que las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados habían progresado, y que China había indicado su intención de presentar una nueva oferta sobre servicios en un futuro próximo.

El Viceministro de China, Sr. Long Yongtu, dijo que la presentación de mejoras de su oferta en materia de acceso a los mercados demuestra el firme compromiso de su país de adherirse cuanto antes a la OMC. Instó a los participantes a contemplar la liberalización comercial de China en una perspectiva a largo plazo, e hizo hincapié en que las conversaciones para la adhesión no representan la última oportunidad en materia de apertura de mercados puesto que su país seguiría participando en negociaciones cuando fuese miembro de la OMC.

Se prevé que la próxima reunión del Grupo de Trabajo se celebrará en octubre. □

### El Grupo de Trabajo determina aspectos que deben estudiarse

En la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública, celebrada el 21 de julio, las delegaciones señalaron aspectos de la transparencia que el Grupo debería estudiar. Entre ellos figuran el acceso a la legislación en materia de contratación pública, la información relativa a la calificación de los proveedores, la información sobre los criterios y decisiones de adjudicación, comprendidas las preferencias nacionales, los plazos para la presentación de ofertas, las entidades y los valores de umbral que se regirán por prescripciones en materia de transparencia, los mecanismos para el examen nacional y los procedimientos para la solución de diferencias entre los gobiernos.

El Canadá y los Estados Unidos presentaron separadamente documentos informales para el debate sobre los principios rectores que consideran importantes para acrecentar la transparencia en la contratación pública. La CE presentó un documento en que se exponen sus procedimientos y prácticas en esta esfera.

Al cierre de la reunión, el Presidente, Embajador Werner Corrales Leal (Venezuela), sugirió que las delegaciones suministrasen información sobre los procedimientos y prácticas nacionales en materia de transparencia en la contratación pública a fin de facilitar el trabajo del Grupo. □

Cursos de formación de la OMC: el 11 de julio concluyó el Séptimo Curso Especial de Formación, de dos meses de duración, para países de Europa Central y Oriental y de Asia Central, financiado por el Gobierno de Suiza desde 1991. En la foto aparecen los participantes con el Jefe de Formación de la OMC, Sr. Mario Kakabadse (en el centro, al fondo). Anteriormente, entre abril y mayo de 1997, se realizó el curso especial de un mes para funcionarios comerciales de Georgia, Rusia y Ucrania, que financia todos los años, desde 1994, el Gobierno de los Estados Unidos. El Sexto Curso ordinario de Política Comercial de la OMC para funcionarios de países en desarrollo, impartido en inglés, se inició el 29 de agosto y terminará el 28 de noviembre de 1997. Los cursos ordinarios de la OMC tienen la finalidad de ampliar los conocimientos sobre el comercio y la OMC de los funcionarios encargados de los asuntos comerciales, en tanto que los cursos especiales responden a las necesidades especiales de las economías en transición, y en especial de los países que están negociando su adhesión a la OMC. (Foto: Tania Tang/OMC)

## REUNIONES

Calendario provisional de las reuniones de la OMC

Octubre	
1	Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS
1-2	Comité de Acuerdos Comerciales Regionales
2	Comité de Restricciones por Balanza de Pagos (República Checa)
3	Comité de Normas de Origen Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio
6	CONSEJO del Comercio de MERCANCIAS
6-7	Grupo de Trabajo sobre la relación entre Comercio e inversiones
6-8	Órgano de Supervisión de los Textiles
7-8	Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (México)
9-10	Comité de Restricciones por Balanza de Pagos (República Eslovaca)
10	Comité de Compromisos Específicos
15	Comité de Licencias de Importación
15-16	Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
16	Órgano de Solución de Diferencias
17	Comité del Comercio de Servicios Financieros
22	CONSEJO GENERAL Comité de Salvaguardias
23	Comité de Valoración en Aduana
23-24	Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias
27-28	Reunión de Alto Nivel para los Países Menos Adelantados
30-31	Comité de Prácticas Antidumping Grupo de Trabajo para el Belarus
Noviembre	
3-4	Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública
3-5	Comité de Acuerdos Comerciales Regionales
5-7	Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa a la Expedición
10	Comité del Comercio de Aeronaves Civiles
10-12	Órgano de Supervisión de los Textiles
12-13	Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio
14	Comité del Comercio de Servicios Financieros
17	Comité de Contratación Pública Comité de Comercio y Desarrollo
17-21	Consejo de los ADPIC
18	Órgano de Solución de Diferencias

## FOCUS OMC

Boletín de información publicado en español, francés e inglés por la División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación de la OMC.

Centre William Rappard, 154 rue de Lausanne, 1211 Ginebra 21, Suiza  
Tel.: 739 5111, Fax: 739 5458

Web: <http://www.wto.org>

ISSN 0256-1027



